

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN/A (TRABAJADOR/A SOCIAL, EDUCADOR/A SOCIAL, PEDAGOGO/A, SOCIOLOGO/A, ANTROPOLOGO/A Y PSICOLOGO/A,) SEGUN SE ESTABLECE EN EL "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONOMICO A LOS MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNICAS/OS DE INCLUSIÓN SOCIAL" ACORDADO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE LACHAR, DENTRO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN LOCAL (PERIODO 2016-2017).

BASE 1.- DENOMINACIÓN, NUMERO DE PLAZAS A CUBRIR, OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Denominación: TECNICO DE INCLUSION SOCIAL

Número: 1 plaza

Objeto: Es objeto de las presentes bases la determinación del procedimiento de selección a seguir para la cobertura extraordinaria de un/a Técnico de Inclusión Social de duración determinada a tiempo parcial (20 horas/semanal), según lo estipulado en el "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" acordado en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de LACHAR, para el periodo 2016-2017.

Su objetivo básico es el impulsar la intervención social que se realiza desde el municipio a favor de la inclusión social y comunitaria, atendiendo de forma más ágil y eficaz las demandas de la ciudadanía, la implementación y desarrollo en su ámbito de actuación los distintos planes y/o programas de inclusión social.

Este/a profesional apoyara y complementará las actuaciones del equipo técnico de servicios sociales comunitarios de su ámbito, participando en el Plan Provincial de Inclusión Social que se implementa a través de Servicios Sociales Comunitarios en el 100% de su tiempo contratado. Tendrá dependencia orgánica del Ayuntamiento contratante, y funcionalmente para el desarrollo de su trabajo estará coordinado/a por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que corresponda su municipio.

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.

Duración: desde el 1 de abril de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.

Jornada: A tiempo parcial de 20 horas a la semana.

Condiciones remunerativas y régimen de previsión social: serán las que correspondan con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el citado programa provincial.

Requisito mínimo de Titulación exigible: **Diplomatura en trabajo social y/o educación social. Se admitirá también la licenciatura o grados en Trabajo Social, Educador/a Social, Pedagogo/a, Sociologo/a, Antropólogo/a y Psicólogo/a.**

Procedimiento de reclutamiento de las/os candidatos y selección:
RECLUTAMIENTO: convocatoria de oferta pública con plazo de solicitudes en el propio Ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Concurso (Meritos y entrevista)

BASE 2.- REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS/OS ASPIRANTES:

2.1.- Las/os aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a la categoría profesional correspondiente:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de RDL 5/2015 de 30 Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada. No padeciendo enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación requerida (base nº1) o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación establecido. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- Tener actualizada la oportuna demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación establecido y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

BASE 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO:

3.1.- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Las instancias (modelo adjunto) solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª , referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, dirigidas al Sr/a. Alcalde/sa- Presidente/a de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria), de nueve a catorce horas. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.2.- **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- c) Currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 3ª.

Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias bajo el texto "es copia del original" suscrito por el/a solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM.
- Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes dirigidas al. Sr/a. Alcalde/sa, se presentarán en el plazo del 15 de marzo al 28, inclusive, previa publicación en el Tablón de anuncios Municipal y la pagina web.

BASE 4.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

4.1.- El sistema de selección será el de concurso y constará de dos fases:

PRIMERA FASE: CONCURSO

Se valorarán los méritos justificados documentalmente y hayan sido aportados por las/los aspirantes presentados. Esta fase no tiene, en ningún caso, carácter eliminatorio.

Se establecerá un máximo global de 10 puntos, que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados en que se divide la presente fase y que a continuación queda detallado.

Baremo de méritos alegados:

a.- Experiencia Profesional (puntuación máxima 7 puntos):

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0.50 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0.25 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

Se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado del órgano contratante o fe de vida laboral.

A todos los efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b.- Méritos formativos (puntuación máxima 3 puntos):

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

b.1.- Por la participación como asistente o alumna/o a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración	0.10 puntos
De 15 a 40 horas de duración	0.20 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0.40 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0.50 puntos
De 101 a 200 horas de duración	1 punto
De 201 horas a 300 horas de duración	1.5 puntos
De 301 horas en adelante	2.00 puntos

b.2. Por la participación como Ponente, Director/a o Coordinador/a en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web, determinando las/os aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a las/os aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a su baremación.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web.

En el anuncio antes mencionado se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por las/os convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Se establece un máximo de 5 puntos

En la entrevista como criterios de valoración se establecen la especial actitud, aptitud, iniciativa, competencias transversales y facilidad para el trabajo en equipo.

Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de la entrevista provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos de las

mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

4.2.- El resultado de la valoración se hará público mediante la publicación del correspondiente anuncio en los lugares de exposición pública existentes en el Ayuntamiento y pagina web, que constituirá el medio de notificación de los resultados a los/as participantes en el procedimiento de selección, en todas su fases.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

BASE 5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

5.1.- Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y pagina web, el órgano de selección elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

BASE 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1.- **COMPOSICIÓN:** La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer estos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de RDL 5/2015 de 30 Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

El Tribunal estará integrado de manera genérica por los siguientes miembros titulares y suplentes:

- a) Presidencia y suplente
- b) Tres Vocales titulares y suplentes
- c) Secretaría, que será el/la de la Corporación o funcionaria/o en quien delegue.

5.2.- **CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN:** El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a y el/a Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, pudiendo acudir a cada sesión, en su caso, indistintamente los/as titulares o suplentes, haciéndose constar en todo caso la causa de la suplencia.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo antes citado.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la presente Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna. En todo caso, el Tribunal ajustará su actuación a lo prevenido en la Ley 30/1992, para el funcionamiento de los órganos colegiados y demás normas que le puedan resultar de aplicación.

Una vez constituido el Tribunal, este se reunirá para valorar los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

5.3.- **CATEGORÍA E INDEMNIZACIONES.** Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, el Tribunal se clasifica como de categoría segunda.

BASE FINAL:

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal y pagina web, mediante Edicto de la Alcaldía, para su general conocimiento y efectos oportunos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No obstante, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación. No obstante, se podrá interponer el recurso que se estime procedente.

En Láchar, a 14 de Marzo de 2016,



EL/LA ALCALDE/SA

Fdo: Ma Nieves López Navarro

MÓDELO DE SOLICITUD OFICIAL:

CONVOCATORIA: Procedimiento Especial de selección y cobertura de **UN/A TECNICO DE INCLUSION SOCIAL**, según se establece en el "Programa extraordinario de apoyo económico a los Municipios para la contratación de técnicos/as de Inclusión Social" acordado entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Láchar, dentro del Convenio de Concertación Local 2016-2017.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA de fecha 14 de Marzo de 2016

DATOS PERSONALES:		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		LOCALIDAD
TELÉFONO/S DE CONTACTO	Nº DNI	FECHA NACIMIENTO

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
<input type="checkbox"/> Currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 3ª.
<input type="checkbox"/> Fotocopias de los documentos igualmente ordenados y numerados, relacionados en el curriculum vitae.
(marcar con una "X" los documentos realmente entregados)

El/La abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud; **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que **REUNE** todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de las presentes bases, que **declara conocer y aceptar**, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Láchar, a de de 2016

Firma

SR/A ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE LACHAR